

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039
Versión: 05
Página 1 de 2
Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 1386-21 de fecha: 17-DIC-2021, proferida por la CAS.

Al señor (a): Herederos de Cristóbal Garavito Camargo
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 2131754 Expedida en: 0.60
 En calidad de: Interesado (S)

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: X

___ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<u>X</u>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 11-octubre-2022
 Fecha de desfijación del Aviso: 27-octubre-2022
 Número de expediente: 165-06

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan Ramirez Quintero
 Cargo _____

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, publicado en: <http://cas.gov.co>, el cual incluye:



Oficio RCA N° ____ RC.2363.2022

Socorro, ____ 02/12/2022 8:58 AM

Señor (es):
HEREDEROS DE CRISTOBAL GARAVITO CAMARGO
Predio Lote, Vereda La Bejuca
Oiba- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No. 1386-21 de Diciembre 17 de 2021 del expediente No. 68755-0165-06 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a los herederos del señor **CRISTOBAL GARAVITO CAMARGO**, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-0165-06	
NOMBRE	FIRMA
Proyectó Brayan Ramirez Quintero	
Revisó Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CBR944508



SC3204-1



17 DIC 2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -C.A.S.-
SEDE DE APOYO REGIONAL COMUNERA

RESOLUCIÓN RCA No. 1386 21

"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución RCA No. 00726-18**, de fecha 26 de Julio de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, Sede de Apoyo Regional Comunera, Resolvió entre otras cosas:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir al Señor **CRISTOBAL GARAVITO CAMARGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.131.754, expedida en Oiba-Santander, para que en el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente Providencia, Solicite ante la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, Concesión de Aguas Superficiales, de la corriente hídrica denominada **LA LAJITA**, que discurre por la Vereda **EL CHINTAL** hoy **LA BEJUCA**, del Municipio de **OIBA-SANTANDER**, de la cual se encuentra haciendo uso de manera ilegal, por encontrarse vencida la Concesión de Aguas, otorgada mediante la **Resolución RCA No. 00580-06**, de fecha 25 de Septiembre de 2006, trámite al que deberá allegar los siguientes documentos:

- Formulario de Concesión de Aguas debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del propietario.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio con vigencia de expedición no mayor a tres (3) meses. (...)"

Que el proveído anterior No pudo ser notificado al Señor **CRISTOBAL GARAVITO CAMARGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.131.754, expedida en Oiba-Santander, toda vez que falleció.

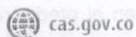
CONSIDERACIONES

Que una vez realizado el estudio técnico y jurídico del **Expediente RCA No. 68755-0165-06**, este Despacho logro evidenciar que en el Tomo 1, Folio 66, reposa la Certificación expedida por la Registraduría Nacional, donde consta que el Señor **CRISTOBAL GARAVITO CAMARGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.131.754, expedida en Oiba-Santander, falleció.

Que este despacho considera pertinente ordenar el archivo definitivo del presente **Expediente RCA No. 68755-0165-06**, aperturado el 16 de Febrero de 2006, toda vez que este despacho logró verificar que el Señor **CRISTOBAL GARAVITO CAMARGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.131.754, expedida en Oiba-Santander, en calidad de interesado falleció, por lo cual se procederá a ordenar el archivo definitivo y cancelación del Expediente anteriormente relacionado.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.


contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Tenis Oficina 501
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668

BARRANCABERMEJA
Calle 46 con Cía 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Tel: 70311 - 70023

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquilco Parra
Tel: 7238925 Fax: 70311 - 70023



Tel: 012-1



284-150



05-01103



357-15A



Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, facultó a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, para ejercer la función de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos así como los vertimientos o emisiones que pueden causar daño o en poner en peligro normal el desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar que no se puede continuar con las actuaciones pertinentes en el Expediente RCA No. 68755-0165-06, aperturado el 16 de Febrero de 2006, conforme a la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunal, Cancélese y Archívese el Expediente RCA No. 68755-0165-06, aperturado el 16 de Febrero de 2006, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO TERCERO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-

ARTÍCULO CUARTO. Informar a los Herederos del Señor **CRISTOBAL GARAVITO CAMARGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.131.754, expedida en Oiba-Santander, que, en caso de estar haciendo uso del recurso hídrico, deberán solicitar la respectiva Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada **LA LAJITA**, en beneficio rural denominado **LOTE**, ubicado en la Vereda **EL CHINTAL** hoy **LA BEJUCA**, del Municipio de **OIBA-SANTANDER**, para lo cual deberán allegar a la Sede de Apoyo Regional Comunal de la -C.A.S.- la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del o interesados.
- Certificado de Tradición y Libertad de los predios (No superior a tres (03) meses de expedición).
- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, debidamente diligenciado.
- Consignación de autoliquidación tarifa de evaluación ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunal, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a los Herederos del Señor **CRISTOBAL GARAVITO CAMARGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.131.754, expedida en Oiba-Santander, quienes se pueden localizar en el predio rural





81

denominado LOTE, ubicado en la Vereda EL CHINTAL hoy LA BEJUCA, del Municipio de OIBA-SANTANDER. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Expediente No. 68755-0165-06 Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Raúl Durán Corredor.	<i>[Handwritten Signature]</i>
Revisó	Abg. Raúl Durán Corredor.	<i>[Handwritten Signature]</i>
VoBo	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltran.	<i>[Handwritten Signature]</i>

CONSIDERACIONES

[Faded text in the CONSIDERACIONES section, mostly illegible due to low contrast and bleed-through from the reverse side of the page.]

